

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 006-2018-GRA/GRTPE

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 016-2017-TR publicado el 06 de Agosto del 2017 se modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo a fin de adecuarlo a las modificaciones de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; dentro de sus modificaciones, se modifica el artículo 53°, del trámite del procedimiento sancionador, estableciendo dentro del mismo una fase instructora y otra sancionadora; estableciendo en el numeral 53.2 el trámite de la fase instructora así como las funciones del funcionario a cargo de dicha etapa.

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2017-TR se establece que para el cumplimiento de la fase instructora del procedimiento sancionador, según lo señalado en el numeral 53.2 del artículo 53° del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo; en el caso de los Gobiernos Regionales, los respectivos Gerentes Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo designan a la autoridad encargada de la fase instructora.

Que, conforme la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2017-TR, las modificaciones al Procedimiento Sancionador se aplican únicamente a las órdenes de inspección generadas a partir del 16 de Marzo de 2017.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por el ROF de la GRTPE y al suscrito por la Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la servidora Abg. Juliette Magaly Morales Godoy, en vía de regularización, como autoridad encargada de la fase instructora en los procedimientos sancionadores de la inspección del trabajo en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que se haga de conocimiento la presente Resolución a la servidora designada y a la SDILSST para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los nueve días del mes de Enero del dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo